

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veinte.

1. Conforme el escrito que antecede, se le indica al memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia.

2. No obstante, y atendiendo a que del acta de conciliación No. 5606 de 18 de noviembre de 2019, allegada a la actuación a través de correo electrónico calendado 4 de septiembre de 2020, se desprende que el alimentario **CARLOS MARIO JIMENEZ JIMENEZ** aceptó la propuesta de reducción de la cuota alimentaria propuesta por el apoderado del alimentante **CARLOS JULIO JIMENEZ OSORIO**, consistente en que se "*efectúe un descuento mensual por el 15% del salario mensual sin incluir prestaciones sociales*", el Despacho ordena comunicar al pagador del demandado el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes indicándole que los dineros deberán seguir siendo consignados en la misma forma en que se venía haciendo, esto es, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia Sucursal Armenia No. 4 -5401-0-08721-0. **Ofíciense enviando copia del acta de conciliación.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 a la hora de las 8:00 a.m.
15 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

405fb5460a3c1e9e9821d3b86c1e85499ae8826623e4d5524b6e66e56191a5b3

Documento generado en 14/10/2020 12:19:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>